



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1225)
06 JULIO 2022

“Por la cual se asignan Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado

“Por la cual se asignan Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 2357 del 30 de agosto de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 30 de agosto de 2021 para los municipios de Inzá y Páez del departamento del Cauca.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

“Por la cual se asignan Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 28 de marzo, 25 de mayo y 6 de junio 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico de 28 de marzo, 25 de mayo y 6 de junio 2022, para los respectivos procesos de verificación de información., emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados: 312 de 30 de junio, en la cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

“Por la cual se asignan Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
25454950	MARIA DE JESUS	AQUINO SANZA	312	30/06/2022
1061224485	RUBIELA	MUSSE PIÑACUE	312	30/06/2022
25452752	MARIA LORENZA	IPIA VARGAS	312	30/06/2022
1061219670	MARIA CAROLINA	CUELLO QUINTO	312	30/06/2022
76245584	JOSE VIRGILIO	CUELLO VOLVERAS	312	30/06/2022
1061224061	GLADYZ	VOLVERAS JORGE	312	30/06/2022
1061224589	DIANA ISaura	CUELLO LEMEACHE	312	30/06/2022

“(…)

- a. Se encuentra ubicado en suelo rural.
- b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
- d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.
- f. Se encuentra ubicado en suelo rural.
- g. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- h. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
- i. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- j. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.
- k. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico
- l. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de calculo.”

Para el caso del hogar:

Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
1061223281	ALFONSO	YONDA PENCUE	312	30/06/2022

“(…)

“Por la cual se asignan Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

- a. *La estructura existente, casa en bareque: madera, guadua y barro, no cumple con la normativa vigente según NSR-2010. (Anexar solo cuando se evidencie un inmueble en el lote donde se va a construir la vivienda)*
- b. *Los beneficiarios se comprometen a desmontar y/o demoler la edificación existente en bareque, para disponer y acondicionar del lote para la construcción de la vivienda nueva.”*

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

“(…)

Que el valor tope del SFVR para la construcción de vivienda nueva, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los hogares relacionados anteriormente, será de hasta: \$ 63,596,820.00 el equivalente a 70 SMLV discriminados así:

Valor vivienda nueva: \$ 59,335,833.00

Valor interventoría: \$ 4,260,987.00”

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de cincuenta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos M/cte (\$59.335.833).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

“Por la cual se asignan Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos M/cte (\$59.335.833)**, para un total de **Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos \$ 474.686.664,00**, valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Valor	Municipio	Depto
1	Cedula de Ciudadania (C.C)	25454950	MARIA DE JESUS	AQUINO SANZA	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
2	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061224485	RUBIELA	MUSSE PIÑACUE	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
3	Cedula de Ciudadania (C.C)	25452752	MARIA LORENZA	IPIA VARGAS	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	4688130	LUCIANO	CUELLO CUETOCUE			
4	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061219670	MARIA CAROLINA	CUELLO QUINTO	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	76357856	PABLO EMILIO	PENCUE YACUECHIME			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061224858	MAIDY YULIZA	PENCUE CUELLO			
5	Cedula de Ciudadania (C.C)	76245584	JOSE VIRGILIO	CUELLO VOLVERAS	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061222984	LUZ MARINA	QUNACUE CUELLO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061223386	DORA LILIANA	CUELLO CUNACUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061224932	NIDIA CONSTANZA	CUELLO CUNACUE			
6	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061223281	ALFONSO	YONDA PENCUE	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061223278	YOVANA	JORGE URRIAGA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061223671	ALFONSO	YONDA JORGE			
	Registro Civil (R.C.)	1061226548	U'SXA UUS	YONDA JORGE			
7	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061224061	GLADYZ	VOLVERAS JORGE	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061221446	JOSE DARIO	PIÑACUE PANCHO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766696	CRISTIAN CAMILO	PIÑACUE VOLVERAS			
8	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061224589	DIANA ISAURA	CUELLO LEMECHÉ	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061226853	FAVER YARID	CUELLO LECHÉME			
	Registro Civil (R.C.)	1059767739	ANDRES DAVID	CUELLO LECHÉME			
	Registro Civil (R.C.)	1059766776	ANDERSON JAIR	CUELLO LECHÉME			
Total					\$ 474.686.664,00		

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos \$ 4.260.987** por unidad de vivienda, para un total de **Treinta y Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos \$ 34.087.896,00** el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -

“Por la cual se asignan Ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 JULIO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 7 de 7